

Daireaux, 27 de Octubre de 2011.-

VISTO:

Que el llamado triple lavado de envases de agroquímicos no es una práctica generalizada y,

COSIDERANDO:

Que circulan en el distrito, envases de agroquímicos a los cuales no se les ha realizado el triple lavado,

Que se ha generalizado un mercado de compra venta y recolección de envases sin ningún tipo de control y aceptación para su reciclado sin exigencia alguna,

Que en algunos establecimientos del distrito, hay un importante acopio de envases a cielo abierto y sin la práctica del triple lavado, con el consiguiente riesgo de contaminación al medio ambiente, cursos de agua, napas, etc.,

Que la realización del triple lavado de envases de agroquímicos, si está organizada no condiciona las tareas de los aplicadores; sería más que nada, una tarea de concientización a los actores del sistema,

Que es cierto hay distintos programas de recolección y reciclado de envases (Como por ejemplo: Agrolimpio) que no han dado el resultado esperado,

Que dicha situación se ha debido a la falta de presencia del estado, en éste caso del Municipio, para regular y controlar el uso en general de fitosanitarios,

Que de no hacer el triple lavado a los envases de fitosanitarios en el momento de la aplicación, no podrá realizarse con posterioridad y será un envase no reciclable y contaminante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º :*Que la práctica del triple lavado de envases de fitosanitarios ----- líquidos, latas, bidones, etc., será de carácter obligatorio en las aplicaciones de agroquímicos y fertilizantes líquidos, tanto aéreas como terrestres en el Distrito de Daireaux.-----*

ARTICULO 2º: *El cumplimiento de la presente Ordenanza abarca tanto, a las ----- Empresas prestadoras de servicio, como a los productores particulares, que posean aplicadores.-----*

ARTICULO 3º: *Autorizar a la Municipalidad de Daireaux a realizar convenios con ----- la Dirección de Sanidad Vegetal de la Provincia de Buenos Aires, para el control mediante inspectores del cumplimiento de las Ordenanzas vigentes relacionadas con el almacenamiento, transporte, aplicación y tratamiento de envases fitosanitarios. -----*

ARTICULO 4º: *El no cumplimiento de la Ordenanza, tendrá las sanciones que ----- prevee la Ley Provincial de Agroquímicos con la Modificación Decreto Reglamentario N° 49991, más 100 módulos municipales vigentes, las que regirán a partir de los 6 meses de promulgación de la presente Ordenanza.-----*

ARTICULO 5º: *Destinar en el nuevo predio de Tratamiento de Residuos Sólidos ----- Municipal, un depósito de envases fitosanitarios donde los productores y aplicadores puedan llevar sus envases con el correspondiente lavado para luego ser destinados a su reciclado.-----*

ARTICULO 6º: *Dispónese que los fondos resultantes del pago en concepto de ----- multas que pudieren recaudarse, serán destinados para ser utilizados en Campañas de concientización (folletos, charlas, etc) sobre la necesidad de cuidados en el manejo de estos envases.-----*

ARTICULO 6º: *COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-----*

ORDENANZA N° 1285/11 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO).-

*María Cecilia Guidobono
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante*



*Héctor Mario Zubiri
Presidente
Honorable Concejo Deliberante*